

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 15-enero-2024. Se deja constancia en el sentido que, la apoderada de la parte accionante allega escrito en donde manifiesta que desiste de la tutela. A despacho de la señora Juez, Sírvese proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Acción de tutela
Accionante: Jair López Parra C.C. N° 94.325.624
Apoderada: Dra. Alejandra García Fernández T.P. N° 315.197
Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES"
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00222-00
Asunto: **Desistimiento tutela**

Dentro del proceso de la referencia, el accionante JAIR LÓPEZ PARRA, identificado con la C.C. N° 94.325.624, actuando a través de apoderada doctora ALEJANDRA GARCÍA FERNÁNDEZ identificada con la C.C. N° 1.113.672.872 y T.P. N° 315.197, allega escrito en el que manifiesta que **DESISTE** de la acción de tutela interpuesta contra Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES".

De conformidad con el artículo 26 del decreto 2591 de 1991 que dice: "*El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente*". Así las cosas, verificada la procedencia de la solicitud de desistimiento, como quiera que fue presentado ante el Juez de conocimiento, se considera que, la petición es procedente de acuerdo con la norma citada, y así se procederá. Sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la tutela interpuesta por el señor **JAIR LÓPEZ PARRA**, identificado con la C.C. **N° 94.325.624**, actuando a través de apoderada doctora **ALEJANDRA GARCÍA FERNÁNDEZ** identificada con la C.C. **N° 1.113.672.872 y T.P. N° 315.197**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, de conformidad con el art. 26 del decreto 2591 de 1991, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito posible.

NOTIFIQUESE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d50fc814b698dec29ec5b3d9675a40a76c970ae6a08f4c5bbfda84340859e4b**

Documento generado en 16/01/2024 10:03:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>